



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

RESOLUCIÓN RECTORAL No.195 DE 2016

(17 de noviembre de 2016)

Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal y su Sección Batallón Girardot del Municipio de Medellín para el año lectivo 2017

El Rector de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 0992 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución Municipal 016507 de octubre 11 de 2016 y el Acuerdo Directivo No. 10 del 17 de noviembre 2016.

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal y su Sección Batallón Girardot, pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa y considerando que:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.
2. El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las Instituciones Educativas del Estado.
3. De acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por conceptos de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.
4. El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Estatales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

5. El Artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.
6. El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.
7. El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.
8. La Resolución Municipal No. 016507 de octubre 11 de 2016, "Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2017".

En concordancia con los anteriores considerandos,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las Tarifas Educativas para el año lectivo 2017, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No. 10 del 17 de noviembre 2016.

Artículo 2. Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de Derechos Académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2017, según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
• Preescolar y básica primaria	EXENTOS DE PAGO
• Básica secundaria	
• Media académica	
• Media técnica	

Parágrafo 1. Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, tiene prohibida la recaudación de dineros en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

actividades extracurriculares NO autorizadas, según lo establecido por la Resolución Municipal No. 016507 de 2016.

Artículo 3. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2017, establecidos en el Acuerdo Directivo No. 10 del 17 de noviembre 2016, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
• Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$6.700
• Copia del acta de grado	Hasta \$3.500
• Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$3.500

Parágrafo 1. Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de Establecimiento Educativo Oficial continúan dentro del sistema educativo.

Parágrafo 2. El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en el presente artículo, serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta **ahorros No. 42081061658 del Banco Bancolombia a nombre de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal.**

Artículo 4. Definir el siguiente cronograma, teniendo en cuenta la Resolución 005216 de 2016, que debe ser tenido en cuenta por los alumnos, padres de familia y acudientes para garantizar la organización institucional y dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas y comunicadas en la presente Resolución:

Actividad – Procedimiento – Trámite (Enunciar según corresponda)	Fechas
1. Expedición y entrega de <u>circular explicativa del proceso de matrícula</u> para alumnos nuevos y antiguos.	07 de octubre de 2016
2. Entrega de pre matrícula	Para alumnos nuevos 18 de octubre de 2016
	Para alumnos antiguos 03 de octubre de 2016
3. Recepción de papelería	Alumnos nuevos 16 de diciembre de 2016



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

		05 al 15 de diciembre de 2016
	Alumnos antiguos	
4. Matrícula de <u>alumnos nuevos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	N/A
5. Renovación de matrícula <u>alumnos antiguos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	N/A

Artículo 5. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Medellín, a los 17 días del mes de noviembre del año 2016.

DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO

Rector(a)

Avalado por:

Silvia Janeth González Gil

Profesional de Apoyo

Núcleo Desarrollo Educativo 924

Secretaría de Educación de Medellín

_____ (mm/dd/aa)